

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

En pago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 13 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, he acordado señalar el día 18 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico para el trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 55.758 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse próximamente como

garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Leon 16 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último por el Gobierno de la provincia de León, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
Fecha y firma del proponente.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Jesus Rico y Robles, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *La siempre viva*, sita en término del pueblo de Santa Lucia de Gordon, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje que llaman la Lomba, y linda por todos rumbos con terreno común y con las minas de carbon de piedra denominadas Candelaria, por E. y N. y Anita por Sur; hace la designación de la citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo que forman las pertenencias de la mina Candelaria, hacia la vallina de la Lomba y el espacio comprendido entre dicha mina y la Anita; desde él se medirán corriéndose la línea de la Candelaria 200 metros direccion Sur y se pondrá la primera estaca, desde ella 100 metros direccion O. E. y pondrá la segunda, desde la que se medirán 100 metros Norte y se colocará la tercera; desde ella 700 metros al O. E. poniéndola cuarta, y desde esta 100 metros al N. hasta tocar con la línea meridional de la Candelaria, corriéndose despues por esta en direccion próximamente E. con los 800 metros ó los que permita el espacio de terreno libre hasta volver al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de se-

venta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.
Leon 28 de Abril de 1881.

Joaquín de Posada.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana, á que asistieron los Vocales todos de la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes en la capital Banciaella, Granizo y Lázaro, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Fue aprobada tambien la distribución de fondos para el mes actual importante 52.078 pesetas 3 céntimos.

Se acordó dar cuenta á la Diputación cuando se reuna de la Real orden de 1.º del corriente, escitándose para el aumento de sueldo al catedrático de frances del Instituto.
Quedó enterada de otra Real orden sobre cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 4 de Mayo de 1877.

Se concedió la gratificación de 80 pesetas del capítulo de imprevistos para remunerar á D. German Gil, vecino de Madrid, por el trabajo prestado en la adquisición de efectos para la Imprenta.

Fue aprobada la relacion de indemnizaciones de salidas á los empleados de Caminos, respectiva al presente mes.

De acuerdo con lo informado por la Administración económica, se concedió el establecimiento de la venta exclusiva al pormenor en los especios de consumo, á los Ayuntamientos de Valdevey, Quintana del Marco, San Esteban de Valdeveza, Castillo de Valdeuerna, Pirrama de idem, Valverde del Camino, Valle de Finlledo, La Ereina, Garrafe,

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

EMPRÉSTITO DE 175.000.000 DE PÉSETAS.

CIRCULAR.

(Continuación.) (1)

De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 22 de Agosto de 1879 se insertan a continuación las listas entregadas en esta Administración por la Delegación del Banco, de los primeros décimos admitidos a los contribuyentes por Territorial é Industrial que en pago de contribuciones atrasadas les han sido admitidos por la recandación de contribuciones de dicha Delegación.

Ayuntamientos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Importe de los rechos.		Idem de la cuota para el Tesoro		Pagado en metálico.		Pagado en primeros décimos.		Cesión á favor del Tesoro.	
		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Villahornate	Manuel Martínez	37	6	29	17	7	89	30	90		73
Valencia	Nicolás Martínez Lopez	16	63	11	88	6	33	10	30		
»	El mismo	17	99	14	69	3	57	14	42		
»	Leoncio Garrido	78	62	56	16	23	»	55	62		
»	El mismo	70	26	58	76	12	58	57	68		
»	Severo Berjon	144	59	136	98	8	68	135	96		
»	Vicente Garrido Lopez	98	3	70	2	28	1	70	4		2
Joarilla	Ramon Fernandez	86	2	72	10	13	92	72	10		
Calzada	Demetrio Pascual	37	31	30	96	6	41	30	90		
»	El mismo	36	67	30	90	5	77	30	90		
»	El mismo	25	2	20	60	4	42	20	60		
»	El mismo	29	82	24	72	5	10	24	72		
Bercianos	Bernardo Bajo	14	16	8	24	5	82	8	24		
Calzada	Isidoro Crespo	16	14	12	36	3	78	12	36		
»	Plácido del Valle	16	23	12	36	3	78	12	36		
»	El mismo	12	81	8	24	4	57	8	24		
»	El mismo	14	28	12	36	1	92	12	36		
Leon	Santiago Fernandez	90	25	87	89	24	33	85	92		
»	El mismo	99	96	97	35	27	86	72	10		
»	El mismo	99	96	97	35	27	86	72	10		
»	El mismo	89	20	86	61	27	10	72	10		
»	Matías Guaita	198	3	192	85	68	25	129	78		
»	El mismo	219	66	213	91	89	88	129	78		
»	Juan Machin	65	2	63	32	3	92	61	80		
»	Juan Morán	104	84	100	52	43	30	121	54		
»	Melquíades Balbuena	162	85	158	46	41	31	121	54		
»	Herederos Marc. Rodríguez	252	»	245	40	66	60	185	40		
»	Mariano Fernandez	757	47	737	63	221	87	535	60		
»	El mismo	767	97	747	85	327	13	440	84		
»	Herederos de José G. Sanchez	96	90	94	36	41	28	55	62		
»	Los mismos	95	76	93	26	13	96	82	40		
»	Los mismos	80	64	78	53	20	90	59	74		
»	Los mismos	78	90	74	89	10	98	85	92		
»	Herederos de Manuel Blanco	30	88	30	3	14	40	16	48		
»	Los mismos	34	22	33	84	1	27	32	96		
»	Mariano Gutierrez	19	11	18	61	»	57	18	54		
»	El mismo	15	96	15	55	1	54	14	42		
»	Manuel San Blas	31	51	29	72	17	9	14	42		
»	Tomás Fernandez	47	11	44	44	12	9	35	2		
»	Pedro de la Cruz Hidalgo	82	44	77	77	6	22	76	22		
»	El mismo	135	»	90	»	67	2	67	98		
»	El mismo	135	»	90	»	67	2	67	98		
Armunia	Santiago Gonzalez	14	70	14	32	4	40	10	30		
»	El mismo	15	56	15	16	5	28	10	30		
»	El mismo	13	88	13	52	3	58	10	30		
»	El mismo	13	86	13	50	1	50	12	38		
»	El mismo	13	64	13	29	1	23	12	88		
San Andrés	Prudencio Gutierrez	18	88	18	39	2	40	16	48		
»	El mismo	18	88	18	39	4	46	14	42		
Garrafe	Pablo de Celis	130	72	127	30	5	6	125	66		
»	El mismo	141	14	137	45	5	18	135	90		
Mansilla Mayor	Pablo Flores	929	4	796	32	850	76	78	28		
»	Juan Pelayo	84	63	72	54	77	63	7	»		
»	Nicasio Rebollo	38	20	75	60	84	90	3	30		
Valverde del Cammo	Anger Perez	53	»	52	»	5	62	47	38		
»	José Crespo	42	60	41	44	1	40	41	20		
»	Leonardo Santos	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villadangos	Pascual Garcia	12	»	11	69	1	70	10	30		
Vegas del Condado	Santiago Hidalgo	53	41	44	67	10	17	43	20		
»	Antonio Aller	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	Matteo Rodriguez	43	14	36	7	8	12	35	2		
»	José Fernandez	83	26	69	63	52	36	30	90		
»	Dámaso de la Moral	74	23	62	8	12	43	61	81		
»	Leonardo de Robles	40	88	34	18	9	68	30	90		
»	Nicasio Ferreras	50	40	42	15	90	20	41	20		
»	Gregorio Ferreras	4	26	3	56	2	20	2	6		
»	Pedro Garcia Prieto	74	73	62	50	12	93	61	80		
»	Manuel Gonzalez Volez	25	33	21	18	4	73	20	30		

(1) Véanse los números 131 y 134.

Lago de Carucedo, Borrenes, Palacios de la Valduerna, Carrizo, Villadangos, Urdiales, Destriana, Villares, Yeguaquemade, Boñar, Páramo del Sil, Lillo, Puente Domingo Flores, Santa Elena, Castrocontrigo, Cimanes del Tejar, Otero de Escarpizo, Villamizar, Santiago Millas, San Pedro de Bercianos, San Justo de la Vega y Bercianos.

En virtud de solicitud de los Alcaldes de Murias de Paredes y otros, se acordó interesar al Sr. Ingeniero Jefe para que se terminen las obras del puente sobre el río Luna entre la Magdalena y Canales, conservando entre tanto el actual camino.

Se dispuso oficial al Director de la Cuna de Ponferrada respecto de una reclamación de salarios que hace la nodriza Merticia Moldes: proveer en Manuel Fernandez Canton, una vacante que resulta en el Asilo: trasladar de Ponferrada á Astorga el exposito José Blanco é interrogar á D. Antonio Lombardero, acerca del paradero de los padres de tres niños abandonados.

Quedó acordado proveer á don Miguel Leon Perez, de Bembibre, de una certificación de las cuentas de 1874-75.

Se negó á D. Eduardo Gallán el cambio de valores que pretendia de las sumas referentes al puente de Sahagun.

Entrada de un oficio de la Comisión de Monumentos quejándose de no figurar en el Manual publicado por la Diputación, se acordó constatar que ni dicho Manual tenia carácter oficial, ni figura junta alguna en el mismo por falta de datos, con cuyo motivo no tenia fundamento serio la reclamación producida.

Con lo que se levantó la sesion. Leon 27 de Abril de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1881.

Presidencia del Sr. Martínez Garrido.

Con asistencia de los Sros. Aramburu, Balbuena, Llamazares, Floroz Cosio, Gutierrez, Bancela, Lázaro y Granizo, se abrió la sesion á las once de la mañana, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Quedó enterada de haberse señalado el 30 del corriente para celebrar los exámenes en el Hospicio de Astorga.

Acordó remitir al Ministerio de la Gobernacion, como ordena, dos ejemplares de cada BOLLETIN OFICIAL. Se dispuso recoger en el Hospicio de Leon los huérfanos Cayetano y Antonia Rios, de Codornillos.

Adjudicó á D. Gaspar Alvarez y D. Sotero Bolaticos respectivamente los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar como mejores postores en la subasta.

Quedó acordada la salida de empleados de Caminos á estudios y expropiaciones, anticipando al efecto los fondos necesarios.

Para resolver sobre la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Valdemora con el fin de reconocer un censo, se acordó pedirle antecedentes.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de artículos de consumos con destino á los Hospicios, y los del servicio de bagajes.

Leon 11 de Mayo de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Vegas del Condado.											
Isidro Fernandez											
José Garcia	20	56	17	19	4	8	16	48			
Gregorio Diaz Vazquez											
Pablo Rodriguez	48	15	42	26	6	95	41	20			
Manuel Fernandez	37	86	31	66	6	96	30	90			
Timoteo Lopez	43	89	36	70	8	87	35	2			
Miguel Escapa	10	52	8	80	6	40	4	12			
Genaro Puente											
José Gonzalez											
Vicente Carbajal	51	65	48	19	10	45	41	20			
Manuel Llamazares	23	7	19	29	4	18	20	60	1	31	
Gregorio Ferreras	38	62	32	29	6	33	32	96		87	
Maria Martinez	229	73	192	12	38	15	191	58			
Litis Maria Robles	24	62	20	75	4	22	20	60			
Josefa Fuertes	69	96	58	41	18	46	51	50			
Sebastian de Castro	59	68	49	91	10	24	49	44			
Foro de Froilan Diez	36	87	30	89	6	4	30	90		7	
Manuel Rodriguez	17	55	14	68	3	13	14	42			
Julian Mirantes											
Francisco Llamazares	164	25	137	36	102	45	61	80			
Manuel Llamazares	25	58	21	39	4	98	20	60			
Francisco Balbuena	22	56	18	87	3	69	20	60	1	73	
Felix de Lario	45	14	37	35	14	24	30	90			
Felipe Gonzalez											
Esteban Martinez	33	12	27	69	12	52	20	60			
Francisco Getino											
Ceferino Garcia	58	41	44	66	10	15	43	26			
Domingo Serrano	57	42	48	2	16	22	41	20			
Gregorio Fernandez	33	61	28	10	13	1	20	60			
Sebastian Diez	111	30	108	39	101		10	30			
Gregorio Ferreras	55	2	53	58	38	54	18	48			
Pedro Garcia	56	49	55	1	44	13	12	36			
Francisco Balbuena	24	36	23	73	22	39	2	8			
Manuel Fernandez	47	46	46	22	41	28	6	19			
Damaso de la Moral	58	38	56	86	46	2	12	36			
Felix del Ario	41	16	39	9	37	4	4	12			
Santiago Hidalgo	46	20	44	49	35	90	10	30			
Nicasio Ferreras	47	4	45	81	38	80	8	24			
Manuel Llamazares	20	79	20	37	14	61	0	18			
Mateo Rodriguez	2	63	2	57		57	2	6			
Gonzalo Campillo	9	87	9	62	5	75	4	12			
Juan Diez											
José Gonzalez	62	49	60	80	52	13	10	30			
Vicente Carbajal											
Manuel Rodriguez	36	96	36		34	90	2	6			
Sebastian Diez Miranda	28	14	27	41	20	8	2	8			
Pablo Rodriguez	47	25	46	2	38	95	10	30			
Felipe Gonzalez	22	26	21	68	20	20	2	6			
Torbio Ribero	17	56	16	37	7	26	10	30			
Adriano Morán											
Foro de Froilan Diez	34	43	33	56	28	27	0	18			
Manuel Gonzalez	31	50	3	68	27	33	4	12			
Francisco Llamazares	37	59	36	61	27	29	10	30			
Sebastian del Castro	51	66	50	31	41	36	10	30			
José Fernandez	70	98	60	15	60	68	10	80			
Ceferino Garcia	44	31	43	15	34	1	10	30			
Domingo Serrano	47	21	46	2	36	95	10	30			
José Martinez	21	84	20	97	19	78	2	6			
Luis Miazas	31	92	31	9	21	62	19	30			
Timoteo Lopez	188	65	179	14	150	90	32	66			
Maria Martinez											
Francisco Sahelices											
Francisco Diez	275	60	219	60	255		20	60			
Angela Estrada											
Agustin Aguado											
José Villarreal menor											
Juan Sahelices											
Mariano Villarreal	182	98	145	60	170	57	12	36			
Gabriela Blanco											
Juan Maraña	180	52	104		120	22	10	30			
Pedro Gonzalez	94	38	75	20	88	20	6	18			
José Andrés	109	69	87	40	99	39	10	30			
Maria Gonzalez	67	77	54		63	66	4	12			
Gregorio Reyero											
Juan Reyero	344	68	274	10	319	96	24	72			
Juan Diez											
José Estrada	378	76	300	20	345	86	30	90			
Juan Villarreal											
Marcelino Villarreal											
Julian Fernandez	429	57	342	20	398	67	30	90			
Facundo Rodriguez											
Pablo Sahelices											
Juan Andrés	110	69	79	20	108	63	2	6			
Alonso Yugueros	201	30	180	40	186	88	14	42			
Vicente Fernandez											

Cubillas de Rueda.

Seccion Administrativa.—Contribuciones.

Minas.—Circular.

Observando esta Administracion económica que algunos propietarios de Minas en esta provincia no remiten a la misma en los diez primeros dias de cada trimestre, las relaciones por duplicado del producto de los minerales extraidos durante el trimestre anterior inmediato, ó negativas, dado caso de no haber habido extraccion, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, he acordado prevenir por la presente circular el deber en que se hallan de cumplir con este servicio en el plazo prefijado, debiendo advertir que de no hacerlo así, me verá en la dura pero imprescindible necesidad de expedir contra los morosos comisionados plantones con las dietas de cinco pesetas, imponiéndoles además un recargo del 20 por 100 de la cantidad que despues resulte que debe pagar como así lo determina el artículo 6.º de la citada Instruccion.

Igual recuerdo dirijo á los encargados de los Establecimientos de fundicion ó beneficio, á fin de que remitan en el plazo indicado, notas ó relaciones por duplicado, expresivas de las cantidades de mineral exportado ó recibido para su beneficio, en cada trimestre respectivamente, con especificacion de su valor, mina de donde procede, nombre de los propietarios y residencia habitual de estos, acompañando las guías ó cónduces, si no quieren incurrir en la penalidad que marca el art. 16 de la repetida Instruccion.

Leon 15 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Decidida esta Administracion á expedir comisiones de apremio contra todos los Registradores de minas de la provincia que se encuentren adeudando cantidad alguna al Tesoro publico por derechos de canon de superficie, y 1 por 100 sobre el producto bruto de sus minerales, bien correspondan aquellas al ejercicio corriente ó atrasados, puesto que en 3 del presente mes venció el 4.º trimestre del actual año económico, antes de acudir á quel medio para hacer efectivos los descubiertos por este concepto, he acordado dirigirme á los que se hallen en este caso, por la presente circular, amistoso llamamiento, y escitándoles á que abonen sus débitos en lo que resta de mes en la caja de esta Administracion económica, ó en la de la Depositaria de Ponerfada, pues no de otra manera podrán evitarse las consecuencias del apremio que sin duda alguna les será impuesto el día 1.º del próximo Junio.

Con especial encargo me dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de de esta provincia donde radican minas de cualquiera naturaleza, á fin de que den á la presente toda la publicidad posible para que llegue á noticia de los señores mineros ó sus representantes, y nunca puedan alegar ignorancia.

Leon 15 Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Destriana.*

Por Cayetana Berciano Perez vecina de esta villa, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que su marido Julian Marcos de Chana, se ausentó de su casa el día 23 de Abril último, sin haber dicho á nadie de la familia que direccion llevara; y como no se haya podido averiguar su paradero, se suplica á las autoridades de los pueblos de esta provincia que si fuese hallado, le prevengan vuelva á su casa, advirtiéndole el deber en que está de cuidar y atender á su familia.

Destriana á 10 de Mayo de 1881.
—El Alcalde, Gabriel Berciano.

Señas.

Edad 58 años, estatura regular, viste chaqueta interior de bayeta pajiza; chaqueta y calzon de paño, calzaba albarcas ó almadreñas, sombrero hongo negro, capots de pardo viejo.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada y expuesta al público la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1881 á 82, para que los contribuyentes que se crean agraviados hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Burjas.
Buron.
Congosto.

JUZGADOS.

*Juzgado municipal de
Posada de Valdeon.*

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal de Posada de Valdeon, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en Ley provincial y reglamento de 10 Abril de 1871 y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de domicilio.
- 2.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de aptitud para el desempeño del cargo y para los efectos consiguientes; se publica el presente edicto, y de orden de su señoría se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Posada de Valdeon á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez municipal, Blas Buron Alonso.—El Secretario interino, Manuel Maestro Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Rovira Bargalló, Capitán fiscal del Batallon de Depósito de Astorga núm. 83.

Habiéndose ausentado en su pnc-

blo (Roperualos), sin autorizacion el recluta disponible de este Batallon Ceferino Fernandez Mata, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga 12 de Mayo de 1881.—Francisco Rovira.

D. Basilio Blanco y Velez, Comandante graduado Capitan del Batallon Depósito de Astorga número 83 y Fiscal nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta disponible Jesus Gonzalez Rodriguez hijo de Benito y de Rosa, natural de Alvarez, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Ponferrada por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878; é ignorándose su paradero; por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte dias comparezca en el cuartel de esta ciudad á fin de ser interrogado, pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á los trece dias del mes de Mayo de 1881.—Basilio Blanco.

D. Isidoro Malpartida y Morales, Capitan graduado Teniente de la segunda Compañía del Batallon Depósito de Astorga núm. 83 y Fiscal en comision del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa que por su falta de presentacion á la revista reglamentaria del mes de Octubre próximo pasado en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y separacion del pueblo de su naturala sin la competente autorizacion, me hallo instruyendo contra el soldado con licencia ilimitada agregado á este Batallon, Juan Rojo Garcia, natural de La Silva, Ayuntamiento de Villagaton, provincia de Leon; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Rojo, para que en término de 30 dias se presente en esta Fiscalia, Calle del Sol, núm. 16 á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Astorga 3 de Mayo de 1881.—Isidoro Malpartida.

D. Tomás Pinto Gonzalez, Capitan graduado Teniente de la tercera Compañía del Batallon depósito de Astorga núm. 83 y fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Toral, Ayuntamiento de Villadecanes, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, el soldado con licencia ilimitada agregado á este Batallon, José Casimiro Arias á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista ordenada en el artículo 230 del Reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza donde deberá presentarse, dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga ocho de Mayo de 1881.—Tomás Pinto.

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 18 del corriente, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del viernes 3 de Junio próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el

servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitánias generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa, aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya corrido la firma para estas oposiciones. Madrid 25 de Abril de 1881.—Burgos.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.